



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA**

*Resolución Gerencial General Regional*

*Nº* 255

*-2016/GOB.REG-HVCA/GGR*

*Huancavelica* 14 ABR 2016

**VISTO:** El Informe N° 315-2015/GOB-REG.HVCA/CEPAD/wsf con Proveído N° 1274755; el Expediente Administrativo N° 57-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD, y demás documentación adjunta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización–, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización–, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales–, y el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes–, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 453-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 de Mayo de 2013, se Instauró Proceso Administrativo Disciplinario contra: **Cesar VILA ACUÑA** – Ex Presidente del Comité de Evaluación de Planes Operativos Anuales POA 2012–, **Cirilo GÓMEZ GASPAS** – Ex Miembro del Comité de Evaluación de Planes Operativos Anuales POA 2012–, **Jesús CORDOVA TORRES** – Ex Miembro del Comité de Evaluación de Planes Operativos Anuales POA 2012–, y **Dick Nilton BASTIDAS VILA** – Ex Residente del Proyecto Fortalecimiento de la Cuenca del Río Grande del Departamento de Huancavelica–; en mérito a la investigación denominada: **“PRESUNTA NEGLIGENCIA DE FUNCIONES INCURRIDA POR EL INGENIERO RESIDENTE DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE” Y EL COMITÉ DE EVALUACION DE PLANES OPERATIVOS ANUALES DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y AREAS PROTEGIDAS SOBRE LA NULIDAD DEL PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 027-2012/GOB.REG.HVCA/CEP – PRIMERA CONVOCATORIA AL HABER OMITIDO CONSIDERAR EN EL REQUERIMIENTO Y PLAN OPERATIVO ANUAL 2012, RESPECTIVAMENTE, LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA ENLAZAR LAS MANGUERAS SOLICITADAS”**; que se llevó a cabo contra los referidos ex Funcionarios y/o Servidores mencionados, respecto de la existencia de indicios de la Comisión de Faltas Administrativas, negligencia e incumplimiento de funciones;

Que, respecto a los procesados **Cesar VILA ACUÑA**, **Cirilo GÓMEZ GASPAS**, **Jesús Rubén CORDOVA TORRES** fueron notificados el (15, 15 y 16 de Julio del 2013) con la Resolución Gerencial General Regional N° 453-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 de Mayo de 2013 respectivamente, que instaura Proceso Administrativo Disciplinario, asimismo presentan sus respectivos descargo de fechas (18, 18 y 22 de Julio de 2013); tal como se detalla en el Expediente Administrativo con lo que se ha garantizado el pleno derecho a la defensa dentro del debido procedimiento administrativo, conforme a los Artículos 168° y 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones–;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

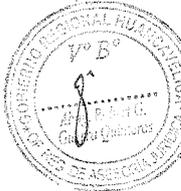
# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 255 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 ABR 2016

Que, con respecto al procesado **Dick Nilton BASTIDAS VILA**, se advierte que no ha sido notificado con la Resolución Gerencial General Regional N° 453-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 de Mayo de 2013, que apertura el Proceso Administrativo Disciplinario, hasta el 13 de Setiembre de 2014, por lo que corresponde remitir los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, la que se encargará del procedimiento respectivo conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, "Las Comisiones de Procedimiento Administrativos Disciplinarios, o quienes hagan sus veces en los regímenes laborales, que al 13 de Setiembre de 2014 estaban investigando la presunta comisión de faltas, pero no notificaron al servidor civil el inicio del proceso disciplinario con la imputación de cargos, deben remitir los actuados a la Secretaria Técnica, la que se encargará del procedimiento conforme a lo dispuesto en la presente Directiva";

Que, ejerciendo su derecho a la defensa el procesado **Cesar VILA ACUÑA** – Ex Presidente del Comité de Evaluación de Planes Operativos Anuales de la Sub Gerencia de Recursos Naturales–; en la investigación que se le sigue entre otros hechos argumenta lo siguiente: *En mi calidad de colegiado en referencia a la Resolución Gerencial Regional N° 035-2011-GOB.REG. HVCA/GRRNyGMA, asumo como presidente del Comité de Evaluación de Planes Operativos Anuales (POAs 2012) de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, durante el cual se ha dado cumplimiento estricto de las actividades de revisar, evaluar para su aprobación el POA -2012 "FORESTACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO GRANDE DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", de acuerdo a las Normas vigentes y reglamentadas en un tiempo perentorio como lo establece la Resolución Gerencial Regional N° 035-2011-GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA. Conjuntamente se emitió el informe N° 08-2012/GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA/CEPOAs, donde se llega a las conclusiones; que el Plan Operativo Anual 2012 "FORESTACIÓN EN LA CUENCA DEL RIO GRANDE DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", se encuentra desarrollada en función al objetivo del proyecto y dentro del marco de la Resolución Ejecutiva Regional N° 227-2006-GR-HVCA/PR del año 2006 y Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2007-GOB.REG-HVCA/PR. Asimismo el Plan Operativo Anual 2012 "FORESTACIÓN EN LA CUENCA DEL RIO GRANDE DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"; cumple con el desarrollo de las pautas establecidas en el Art. 23. Inciso. 23.1 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, guardando consistencia con el estudio de preinversión OPI otorgó la viabilidad y del Plan Operativo Global aprobado mediante Resolución General Regional N° 088-2010/GOB.REG-HVCA/GGR. Como se aprecia mi persona ha actuado dentro del marco de lo que dispone el Reglamento aprobado mediante D.S N° 102-2007.EF y Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública 001-2011-EF/68.01 y la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", en la emisión del informe, recomendando su aprobación del Plan Operativo Anual 2012 "FORESTACIÓN EN LA CUENCA DEL RIO GRANDE DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por el comité de evaluación y aprobación de los Planes Operativos. Teniendo como instrumento de planificación base el Plan Operativo General (POG) o llamado expediente técnico. Se revisa el POA 2012, no se evidencia en el cuadro analítico de programación de insumos y materiales la adquisición de accesorios como uniones y Tees, por lo que no se pudo suponer y/o advertir la falencia de ellos, al ser usado las mangueras en los diversos proyectos similares que ejecuta la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, SIN DICHS ACCESORIOS;*





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 255 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 ABR 2016

Que, en pleno ejercicio a su defensa el procesado **Cirilo GÓMEZ GASPAR** – Ex Miembro del Comité de Evaluación de Planes Operativos Anuales de la Sub Gerencia de Recursos Naturales–, señala la siguiente: *En mi calidad de Colegiado en referencia a la Resolución Gerencial Regional N° 035-2011-GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA, asumo como Miembro del Comité de Evaluación de Planes Operativos Anuales (POAs 2012) de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, durante el cual se ha dado cumplimiento estricto de las actividades de revisar, evaluar para su aprobación el POA-2012 "FORESTACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO GRANDE DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", de acuerdo a las Normas vigentes y reglamentadas en un tiempo perentorio como lo establece la Resolución Gerencial Regional N° 035-2011-GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA. Conjuntamente se emitió el Informe N° 08-2012/GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA/CEPOAs, donde se llega a las conclusiones; que el Plan Operativo Anual 2012 "FORESTACIÓN EN LA CUENCA DEL RIO GRANDE DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", se encuentra desarrollada en función al objetivo del proyecto. Asimismo el Plan Operativo Anual 2012 "FORESTACIÓN EN LA CUENCA DEL RIO GRANDE DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"; cumple con el desarrollo de las pautas establecidas en el Art. 23. Inciso. 23.1 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, guardando consistencia con el estudio de preinversión OPI otorgó la viabilidad y del Plan Operativo Global aprobado mediante Resolución General Regional N° 088-2010/GOB.REG-HVCA/GGR. Como se aprecia mi persona ha actuado dentro del marco de lo que dispone el Reglamento aprobado mediante D.S. N° 102-2007.EF y Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública 001-2011-EF/68.01 y la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", en la emisión del informe, recomendando su aprobación del Plan Operativo Anual 2012 "FORESTACIÓN EN LA CUENCA DEL RIO GRANDE DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por el Comité de Evaluación y aprobación de los Planes Operativos del Gobierno Regional de Huancavelica. Teniendo como instrumento de planificación base el Plan Operativo General (POG) o llamado expediente técnico. Se revisa el POA 2012, no se evidencia en el cuadro analítico de programación de insumos y materiales la adquisición de accesorios como Uniones y Tees, por lo que no se pudo suponer y/o advertir la falencia de ellos, al ser usado las mangueras en los diversos proyectos similares que ejecuta la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, SIN DICHS ACCESORIOS;*

Que, asimismo ejerciendo su derecho a la defensa el procesado **Jesús Rubén CÓRDOVA TORRES** – Ex Miembro del Comité de Evaluación de Planes Operativos Anuales de la Sub Gerencia de Recursos Naturales–, manifiesta lo siguiente: *En mi calidad de colegiado en referencia a la Resolución Gerencial Regional N° 035-2011-GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA, asumo como miembro del Comité de Evaluación de Planes Operativos Anuales (POAs 2012) de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, durante el cual se ha dado cumplimiento estricto de las actividades de revisar, evaluar para su aprobación el POA - 2012 "Forestación de la Cuenca del Río Grande del Departamento de Huancavelica", de acuerdo a las Normas vigentes y reglamentadas en un tiempo perentorio como lo establece la Resolución Gerencial Regional N° 035-2011-GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA. Conjuntamente se emitió el informe N° 08-2012/GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA/CEPOAs, donde se llega a las conclusiones; que el Plan Operativo Anual 2012 "FORESTACIÓN EN LA CUENCA DEL RIO GRANDE DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" se encuentra desarrollada en función al objetivo del proyecto y dentro del marco de la Resolución Ejecutiva Regional N° 227-2006-GR-HVCA/PR del año 2006 y Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2007-GOB.REG-HVCA/PR. Asimismo el Plan Operativo Anual 2012 "FORESTACIÓN EN LA CUENCA DEL RIO GRANDE DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"; cumple con el desarrollo de las pautas establecidas en el Art. 23. Inciso. 23.1 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, guardando consistencia con el estudio de preinversión OPI otorgó la viabilidad y del Plan Operativo Global aprobado*





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup> 255

-2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

14 ABR 2016

mediante Resolución General Regional N° 088-2010/GOB.REG-HVCA/GGR. Como se aprecia mi persona ha actuado dentro del marco de lo que dispone el Reglamento aprobado mediante D.S. N° 102-2007.EF y Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública 001-2011-EF/68.01 y la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", en la emisión del informe, recomendando su aprobación del Plan Operativo Anual 2012 "FORESTACIÓN EN LA CUENCA DEL RIO GRANDE DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por el comité de evaluación y aprobación de los Planes Operativos. Teniendo como instrumento de planificación base el Plan Operativo General (POG) o llamado expediente técnico. Se revisa el POA 2012 donde no se evidencia en el cuadro analítico de programación de insumos y materiales la adquisición de accesorios como uniones y Tees, por lo que no se pudo suponer y/o advertir la falencia de ellos, al ser usado las mangueras en los diversos proyectos similares que ejecuta la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, SIN DICHOS ACCESORIOS;

Que, teniendo a la vista el Expediente Administrativo N° 57-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD, e Informe N° 315-2015/GOB.REG.HVCA/CEPAD/wsf, de fecha 29 de Diciembre de 2015, donde constan todos los actuados y medios probatorios necesarios, para llegar a determinar responsabilidad de los procesados: **Cesar VILA ACUÑA** – Ex Presidente del Comité de Evaluación de Planes Operativos Anuales POA 2012–, **Cirilo GÓMEZ GASPAR** – Ex Miembro del Comité de Evaluación de Planes Operativos Anuales POA 2012–, **Jesús CÓRDOVA TORRES** – Ex Miembro del Comité de Evaluación de Planes Operativos Anuales POA 2012–; incurrieron al haber desempeñado sus funciones con extrema negligencia, por cuanto la referida Comisión antes de aprobar, debieron evaluar los Planes Operativos, es decir se encontraban en plena capacidad de realizar alguna observación o informe sobre éstas falencias, sin embargo ninguno de los referidos miembros hizo alguna observación de los accesorios que debieron ser considerados en la elaboración de dicho POA 2012, por lo que al hacer el Requerimiento de Servicio conforme se tiene del Expediente del Proceso de Selección ADS -Procedimiento Clásico N° 027-2012/GOB.REG.HVCA/CE–, se aprecia que los Requerimientos y Especificación Técnica fueron realizados conforme a dicho POA 2012, sin haber requerido los accesorios como Uniones y Tees ya que éstos no se encontraban descritos en el POA, accesorios que eran imprescindibles para llevar a cabo la Ejecución del Proyecto de "Forestación de la Cuenca del Rio Grande del Departamento de Huancavelica", sin embargo no ocurrió en el presente caso; y es más como dicho proceso se encontraba en la etapa de Presentación de Propuestas, no era posible implementar en el referido Proceso la Adquisición de los Accesorios: 222 Uniones de 32 mm y 50 Tees de 32 mm, en consecuencia por sus negligencias en el desempeño de sus funciones, la Entidad declaro la Nulidad del Proceso de Selección de la ADS Procedimiento Clásico N° 027-2012/GOB.REG-HVCA/CE, para la adquisición de mangueras de polietileno para el Proyecto antes mencionado llevado a cabo por el Comité Especial Permanente designado con Resolución Gerencial General Regional N° 185-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, debiendo retrotraerse hasta la etapa de Actos Preparatorios, encargando al Comité Especial proseguir con el tramite respectivo con arreglo a la normatividad que resulte aplicable. En consecuencia los procesados **HAN INFRINGIDO**, lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), b), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público–; que norma: a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el Servicio Público", b) "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño" y h) "Las demás que le señale las Leyes o el Reglamento", concordando con lo dispuesto en el Artículo 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa–; que norma: Artículo 127°.- "Los Funcionarios y Servidores se conducirán (...) con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y Artículo





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 255 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 ABR 2016

129º.- "Los Funcionarios y Servidores deberán de actuar (...) cautelando el patrimonio del Estado (...)" por lo que, su conducta se encuentra tipificada como una falta grave de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28º literales a), d) y l), del Decreto legislativo N° 276, que norma lo siguiente: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento", d) "La negligencia en el desempeño de la funciones" y l) "las demás que señale la Ley";

Que, respecto al **grado de intencionalidad**, se considera que han existido omisiones y negligencias en el desempeño de funciones. En relación al **Agravio Causado**, en el presente caso se considera la defraudación del normal funcionamiento de la Administración Pública, por cuanto, referida comisión antes de aprobar, debieron evaluar los Planes Operativos, es decir se encontraban en plena capacidad de realizar alguna observación o informe sobre éstas falencias, sin embargo ninguno de los referidos miembros hizo alguna observación de los accesorios que debieron ser considerados en la elaboración de dicho (POA 2012), hecho y conducta omisiva que trajo como consecuencia la nulidad del proceso de selección retrotraerlo a la etapa de presentación de propuestas, causando perjuicio a los intereses económicos y sociales del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, habiéndose efectuado el análisis de los documentos ofrecidos, como sustento material de la falta disciplinaria, se concluye que existe mérito suficiente para sancionar disciplinariamente a los procesados. **Cesar Vila Acuña** – Ex Presidente del Comité de Evaluación de Planes Operativos Anuales POA 2012–, **Cirilo Gómez Gaspar** – Ex Miembro del Comité de Evaluación de Planes Operativos Anuales POA 2012–, **Jesús Córdova Torres** – Ex Miembro del Comité de Evaluación de Planes Operativos Anuales POA 2012–. En tal sentido para la imposición de la sanción correspondiente, sobre los hechos objetivamente demostrados se toma en cuenta el **Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad**, que garantiza el debido procedimiento, conforme al inciso 1.4 del Artículo IV (Principios del Procedimiento Administrativo) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General–;

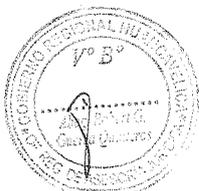
Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización–, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales–, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 454-2015/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- IMPONER** la medida disciplinaria de **CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por espacio de Cuarenta y Cinco (45) días, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a:





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

*Resolución Gerencial General Regional*

*N.º* 255 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

*Huancavelica* 14 ABR 2016

- **Cesar VILA ACUÑA** – Ex Presidente del Comité de Evaluación de Planes Operativos Anuales POA 2012–.
- **Cirilo GÓMEZ GASPAR** – Ex Miembro del Comité de Evaluación de Planes Operativos Anuales POA 2012–.
- **Jesús Rubén CórdoVA TORRES** – Ex Miembro del Comité de Evaluación de Planes Operativos Anuales POA 2012–.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, para que continúe con el procedimiento administrativo respectivo con analogía al procesado **Dick Nilton BASTIDAS VILA**, en atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “*Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil*”, para lo cual se le remitirá todos los actuados del Expediente Administrativo N° 57-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD.

**ARTICULO 3º.- REMITIR** a la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, copia del Expediente Administrativo N° 57-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD, para el inicio de las investigaciones penales y/o civiles que correspondan, en salvaguarda de los intereses del Gobierno Regional de Huancavelica.

**ARTICULO 4º.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica o la que haga sus veces, el cumplimiento de la presente Resolución e inserte en el Legajo Personal del sancionado, como **demérito**, e inscribir en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD.

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Oficina Regional de Administración, Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario e Interesados, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA  
*Ing. Luis Alberto Sánchez Camac*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

JCL/JCCQ

